

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

PROYECTO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO DE LA RUTA NACIONAL No. 2 “CORREDOR VIAL SAN JOSÉ – CARTAGO”

Institución: Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) / Consejo Nacional de Concesiones (CNC).

País: Costa Rica.

Sector: Transportes.

Fecha límite de entrega: 16 de octubre 2026.

El Gobierno de la República de Costa Rica se encuentra desarrollando las actividades preparatorias orientadas a evaluar la conveniencia, viabilidad y estructura de una eventual concesión de obra pública con servicio público sobre el corredor vial San José – Cartago (en adelante, el “Proyecto”).

Respecto de dicho corredor existe un proyecto de iniciativa privada presentado ante el Consejo Nacional de Concesiones (en adelante, el “CNC”), al amparo del artículo 20 de la Ley 7762 y del Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836-MOPT (en adelante, el “Reglamento de Iniciativa Privada”), el cual se encuentra en trámite y pendiente de pronunciamiento final por parte de la Administración Concedente.

El CNC, órgano con personalidad jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, creado por la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos No. 7762 del 14 de abril de 1998 (en adelante, la “Ley 7762”), es la institución responsable para conducir los procedimientos de concesión de obra pública y de obra pública con servicio público en el sector vial, así como las actividades preparatorias asociadas a ellos.

DESCRIPCIÓN GENERAL Y PRELIMINAR DEL PROYECTO

El corredor vial objeto de esta Convocatoria transcurre entre las provincias de San José y Cartago. Presenta dos extremos correspondientes a la provincia de San José: (i) la Ruta Nacional (RN) No.252, Curridabat (RN No.210) – Lomas de Ayarco (RN No.2); y (ii) la Ruta Nacional No.2, Curridabat (RN No.251); ambos ubicados en el cantón de Curridabat. En las cercanías del intercambio de Lomas de Ayarco, la carretera ingresa al cantón de La Unión, provincia de Cartago, atravesando los distritos de San Juan, San Diego, Tres Ríos y San Rafael. Posteriormente ingresa al distrito de San Nicolás del cantón central de Cartago, conocido como “Taras”. El ámbito considerado incluye asimismo la sección Taras (RN No.219) – La Lima (RN No.10), concluyendo en el intercambio conocido como “La Lima”, ubicado a la entrada de la ciudad de Cartago, en la intersección de la Ruta Nacional No.2 con la Ruta Nacional No.10.

El corredor constituye el principal eje de vinculación entre las dos áreas urbanas de mayor densidad poblacional del país y atraviesa comunidades de alta ocupación residencial, comercial e industrial en los cantones de Curridabat, La Unión y Cartago. Concentra un volumen de tránsito muy significativo, con una composición mixta de tráfico de larga distancia, transporte de carga, transporte público y movilidad urbana cotidiana, lo que genera condiciones de congestión sostenida, tiempos de viaje elevados y variables, y una siniestralidad que afecta de manera directa la seguridad de los usuarios.

La intervención del corredor tiene, por ello, una incidencia particularmente relevante sobre la calidad de vida de la población que habita en su área de influencia y de quienes transitan regularmente por él: reducción y mayor previsibilidad de los tiempos de viaje, disminución de la accidentalidad, mejora de las condiciones de accesibilidad peatonal y ciclística, mitigación de externalidades ambientales asociadas a la congestión, y mayor competitividad para la actividad económica del corredor. La adecuada consideración de estos objetivos, y de la aceptación social de las soluciones que se adopten, constituye un criterio central para el CNC.

A los solos efectos ilustrativos de esta Convocatoria, el corredor se presenta desagregado en las siguientes unidades funcionales (para la primera fase del proyecto):

Sector	Tipo de intervención	Longitud (km)
Ruta Nacional No. 252, Curridabat (RN No.210) – Lomas de Ayarco (RN No.2) (1,565 km) y Ruta Nacional No. 2, Curridabat (RN No.251) – San Rafael de La Unión (Paso Sur RN No.251)	Ampliación, mejoramiento y rehabilitación	6,885
Ruta Nacional No. 2, San Rafael de La Unión (Paso Sur Ruta No. 251) – Taras (RN No.219)	Ampliación, mejoramiento y rehabilitación	5,660

Sector	Tipo de intervención	Longitud (km)
Taras (RN No.219) – La Lima (RN No.10)	No será intervenido por el Concesionario (*)	2,040
TOTAL		14,585

(*) El eventual Concesionario realizaría exclusivamente la operación y mantenimiento de este tramo, una vez sea entregado por parte de CONAVI y la Concesión inicie formalmente la etapa de Operación y Mantenimiento en los términos del Contrato.

Las longitudes, límites y tipologías de intervención consignadas en el cuadro anterior, son preliminares y podrán variar como resultado de los estudios en curso y de las decisiones que adopten las Autoridades Públicas Competentes.

PROPÓSITO DE LA INVITACIÓN

El propósito de esta invitación a presentar expresiones de interés es:

- (a) identificar y dimensionar el universo de personas jurídicas, nacionales y extranjeras, potencialmente interesadas en participar como oferentes en un eventual procedimiento de licitación que en su caso se convoque respecto del Proyecto,
- (b) recibir retroalimentación, comentarios y recomendaciones respecto de los escenarios de participación de la industria nacional de la construcción en el desarrollo del Proyecto, incluyendo esquemas de asociación, subcontratación y encadenamiento productivo.
- (c) recibir retroalimentación, comentarios y recomendaciones respecto de los escenarios, estructuras y condiciones de financiamiento que resultarían viables para un proyecto de las características del Proyecto, tanto en el mercado financiero local como en el internacional,
- (d) recibir observaciones y sugerencias respecto de la estructura contractual, el esquema de remuneración, la asignación de riesgos y las condiciones de elegibilidad y de participación que, a juicio de los Participantes, favorecerían una mayor y mejor concurrencia;
- (e) identificar barreras, restricciones o condicionantes de orden técnico, comercial, financiero, ambiental, social o regulatorio que pudieran afectar la viabilidad o el atractivo del Proyecto; y
- (f) contar, en definitiva, con insumos que permitan al CNC adoptar decisiones mejor informadas en el marco de las actividades preparatorias que desarrolla.

NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA INSTANCIA Y EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN

La presente Convocatoria constituye una actividad preparatoria, informativa, voluntaria y no vinculante, de carácter previo e independiente de cualquier procedimiento de contratación administrativa. En consecuencia, y para evitar toda duda, esta Convocatoria NO constituye ni podrá interpretarse como:

- (a) un llamado, invitación o Convocatoria a licitación, pública o privada, nacional o internacional;
- (b) un procedimiento de precalificación o de registro de oferentes;
- (c) una invitación a presentar ofertas, propuestas, cotizaciones o posturas de cualquier naturaleza;
- (d) el inicio, la apertura o una etapa de un procedimiento de contratación administrativa regido por la Ley 7762 y su Reglamento General;
- (e) un compromiso, promesa o declaración de voluntad del CNC de promover, en el futuro, procedimiento licitatorio alguno respecto del Proyecto; ni
- (f) un acto administrativo generador de derechos subjetivos o intereses legítimos a favor de los Participantes.

La presentación de una Expresión de Interés no confiere ni conferirá a quien la presente derecho, preferencia, ventaja, prioridad, puntaje, bonificación, exclusividad ni expectativa legítima de ninguna naturaleza respecto de cualquier procedimiento que el CNC promueva en el futuro en relación con el Proyecto.

La participación en esta Convocatoria no constituye requisito habilitante, condición de admisibilidad ni antecedente exigible para participar en un eventual procedimiento de licitación o de precalificación referido al Proyecto. En ningún caso podrá restringirse la participación en tales procedimientos a quienes no hubieren presentado Expresión de Interés en esta instancia.

La realización de esta Convocatoria no obliga al CNC a promover licitación alguna, ni a hacerlo bajo la estructura, alcances, modalidad o condiciones descritas de manera preliminar en esta Convocatoria. La decisión de promover o no un procedimiento licitatorio, así como la definición de su objeto, estructura y condiciones, corresponde de manera exclusiva y

discrecional al CNC, previo cumplimiento de las autorizaciones, dictámenes y refrendos que conforme al ordenamiento jurídico correspondan.

Los aportes, comentarios, recomendaciones, observaciones y demás manifestaciones que formulen los Participantes tienen carácter meramente ilustrativo y no vinculante para el CNC, quien los valorará libremente y no estará obligado a incorporar los, total o parcialmente, ni a fundar decisión alguna en ellos, ni a pronunciarse individualmente sobre cada uno de ellos.

La participación en esta Convocatoria no genera relación contractual ni precontractual alguna entre el Participante y el CNC, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes u otra Autoridad Pública Competente, ni derecho a retribución, reembolso, compensación o indemnización de ninguna especie.

Toda referencia contenida en esta Convocatoria a un eventual procedimiento de licitación, a un futuro contrato de concesión o a la figura del concesionario, se formula a título hipotético y con la exclusiva finalidad de contextualizar la materia sobre la cual se solicita retroalimentación.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS APORTES

Los Participantes conservarán los derechos de propiedad intelectual que les correspondan sobre las tecnologías, metodologías o desarrollos protegidos a su nombre o al de terceros que los hubieren autorizado. Los Participantes se abstendrán de incorporar en sus aportes información sujeta a derechos de terceros sin la debida autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, los Participantes autorizan al CNC a utilizar, sin cargo, contraprestación ni obligación de reconocimiento alguno, las ideas, sugerencias, comentarios y recomendaciones que formulen en el marco de esta Convocatoria, para los fines de estructuración del Proyecto y de preparación de la eventual documentación licitatoria.

La formulación de aportes no otorga a los Participantes derecho de autoría, reconocimiento, retribución, reembolso ni compensación de ninguna naturaleza, ni respecto de esta instancia ni respecto de un eventual procedimiento futuro.

COSTOS RESULTANTES DE LA PARTICIPACIÓN

La participación en esta Convocatoria es gratuita. No se exige el pago de derecho, arancel o contraprestación alguna, ni la constitución de garantías de ninguna especie.

Los gastos, honorarios y tributos en que incurran los interesados con motivo de su participación en esta Convocatoria serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad. Ni el CNC ni Autoridad Pública Competente asumirán compensación, reembolso o indemnización por tales conceptos, cualquiera fuere el resultado de esta instancia.

RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR

No podrán participar en esta Convocatoria:

- (a) las personas que hayan sido declaradas en quiebra o insolvencia, o que se encuentren en proceso concursal, de administración por intervención judicial, de liquidación o en situación jurídica análoga, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de esta Convocatoria;
- (b) las personas que se encuentren inhabilitadas para contratar con la Administración Pública costarricense conforme a las Leyes Aplicables;
- (c) las personas respecto de las cuales, en los últimos cinco (5) años, se hubiere declarado la resolución de contratos públicos por causa imputable a ellas, o que hubieren sido condenadas por laudo arbitral o sentencia judicial firme en litigios con entidades públicas como consecuencia de incumplimientos contractuales;
- (d) las personas que se encuentren afectadas por cualquier impedimento o restricción de carácter legal, judicial, contractual o de otra naturaleza para participar en esta Convocatoria; y
- (e) las personas que hubieren intervenido, directamente o a través de personas vinculadas, en la elaboración de esta Convocatoria, en su calidad de asesores o consultores contratados por el CNC a tales efectos.

PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Concesiones, invitan a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, a expresar su interés en participar en este eventual Proyecto (de forma individual o en conjunto con otra persona jurídica), que se tramitaría de conformidad con lo establecido en la Ley General de Concesiones de Obra Pública con Servicios Públicos, Ley N°7762 y el Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos (Decreto N° 31836-MOPT). A los solos efectos de organizar la interacción y de sistematizar los aportes recibidos, los interesados indicarán en su Expresión de Interés la o las categorías en que solicitan ser incluidos, de entre las siguientes:

- (a) Empresas constructoras de infraestructura vial, nacionales o extranjeras;
- (b) Empresas operadoras y/o conservadoras de infraestructura vial;

- (c) Empresas desarrolladoras de proyectos de infraestructura bajo esquemas de participación público-privada;
- (d) Inversionistas institucionales, fondos de inversión y fondos de infraestructura;
- (e) Instituciones financieras, bancos de desarrollo, organismos multilaterales y agencias de crédito a la exportación;
- (f) Proveedores de tecnología, equipamiento y sistemas para infraestructura vial y de peaje.

Las personas jurídicas interesadas, deberán proporcionar la información que se detalla en los Anexos, mismos que se encuentran en la página web del Consejo Nacional de Concesiones (www.cnc.go.cr).

El idioma oficial a emplearse en todos los actos y presentaciones de esta Convocatoria es el español. Las Expresiones de Interés y toda la documentación que las acompañe deberán presentarse en dicho idioma. Los documentos redactados en otro idioma deberán acompañarse de su traducción libre al español, la que será válida a todos los efectos y se presentará bajo responsabilidad del Participante. Podrá prescindirse de la traducción respecto de material pre-impreso redactado en idioma inglés, siempre que no contenga información necesaria para la comprensión de la Expresión de Interés.

El CNC podrá convocar a los Participantes a reuniones individuales y/o a talleres colectivos, presenciales o virtuales, con la finalidad de profundizar en los aportes recibidos, aclarar su contenido y explorar alternativas de estructuración. La participación en dichas instancias es voluntaria. La Convocatoria a reuniones individuales no supone trato preferente alguno; el CNC ofrecerá idéntica oportunidad de interacción a todos los Participantes admitidos que así lo soliciten.

La información debe ser enviada a más tardar **hasta las 23:59 horas del día 16 de octubre de 2026 (hora local Costa Rica)**, mediante correo electrónico. La información recibida después de esa hora y fecha no será considerada. Toda comunicación, consulta o presentación referida a esta Convocatoria deberá dirigirse a:

Entidad	Consejo Nacional de Concesiones (CNC)
Persona de contacto	Elizabeth Campos Ugalde
Dirección	Ofiplaza del Este, Edificio C, San José, Costa Rica (200 metros al oeste de la rotonda La Bandera)
Teléfono	+506 2253 0060
Correos electrónicos	proyectosdesarrollo@cnc.go.cr / ecampos@cnc.go.cr

Licda. Karen Quesada Fernández, Secretaria Técnica, a.i. del CNC.—1 vez.—(IN202601126349).